



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 029-2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 19 ABR 2018

VISTOS: La Carta N° 009-F1020-EP-2018 de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú; los Informes N° 53, 89, 98 y 176-2018-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística; los Memorando N° 076 y 153-2018-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, y; el Informe N° 056-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de las adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado durante el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta N° 009-F1020-EP-2018, de fecha 26 de enero de 2018, la Jefa de Créditos, Cobranzas y Facturación de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú, solicita el pago de 4 facturas que se le adeuda, correspondiente al ejercicio anual 2017, cuyo detalle se precisa a continuación: 1) Factura N° F005-34210 de fecha 30.11.17 por el importe de S/. 1,383.37; 2) Factura N° F005-34991 de fecha 18.12.17 por el importe de S/. 1,479.89; 3) Factura N° F005-35430 de fecha 27.12.17 por el importe de S/. 2,058.98, y; 4) Factura N° F005-35629 de fecha 30.12.17 por el importe de S/. 6,949.04. Los montos en total ascienden a S/. 11,871.28;



Que, mediante el Informe N° 53-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística recomienda que se solicite a la Secretaría General, suscribir las conformidades de servicio, correspondientes a las 4 facturas por el servicio de publicaciones de documentos oficiales en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante Memorando N° 076-2018-CONCYTEC-OGA, la Oficina General de Administración solicita a la Secretaría General, la suscripción de las conformidades de servicio, correspondientes a las 4 facturas por el servicio de publicaciones de documentos oficiales en el Diario Oficial El Peruano, por el importe de S/ 11,871.28;

Que, mediante Hoja de Ruta N° 80710 de fecha 05 de febrero de 2018, la Secretaría General remite las conformidades suscritas según formato N° 05 – Informe de Conformidad, por el servicio indicado y relacionado a las facturas precitadas;



Que, mediante Informe N° 089-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística, señala que a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de la deuda por el servicio de publicaciones de documentos oficiales en el Diario Oficial El Peruano, corresponde la emisión del certificado de crédito presupuestario respectivo;

Que, mediante Informe N° 098-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística, complementando su Informe N° 089-2018-CONCYTEC-OGA-OL, precisa que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó los CCP N° 050, 050-1 y 050-2-2017-OGPP, de fecha 25 de enero, 16 de junio y 23 de noviembre de 2017, respectivamente, por el monto de S/ 30,000.00, S/. 20,000.00 y S/. 20,000.00 soles, habiéndose ejecutado al 29 de diciembre de 2017, la suma de S/ 69,898.03, por los servicios de publicaciones, quedando pendientes por pagar las cuatro facturas mencionadas precedentemente;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 088-2018-OGPP de fecha 09 de febrero de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú, por el monto de S/ 11,871.28 (Once mil ochocientos setenta y uno con 28/100 soles);

Que, mediante Informe N° 176-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística luego de evaluada la solicitud de reconocimiento de deuda, opina que resulta procedente reconocer el pago de las Facturas F005-34210, F005-34991, F005-35430 y F005-35629, a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú, por el monto de S/ 11,871.28 por el servicio de publicaciones de documentos oficiales en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en virtud de lo opinado por la Jefa (e) de la Oficina de Logística y la conformidad de la Oficina General de Administración, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el documento de visto, concluye que la solicitud de la deuda presentada por la empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por los fundamentos técnicos señalados por la Oficina de Logística, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú, por el monto de S/ 11,871.28 (Once mil ochocientos setenta y uno con 28/100 soles), por el servicio de publicaciones de documentos oficiales en el Diario Oficial El Peruano;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú, por el monto de S/ 11,871.28 (Once mil ochocientos setenta y uno con 28/100 soles), por el servicio de publicaciones de documentos oficiales en el Diario Oficial El Peruano, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

